



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción V, 188, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal:

## Convoca

A toda la ciudadanía interesada y comprometida en contribuir en los órganos de análisis, opinión, consulta, estudio y discusión, a favor de la programación de la gestión social, respecto a los asuntos que le sean encomendados al ayuntamiento, a través de su labor como consejeros de participación ciudadana, actividad que se realizara de manera honorífica, es decir, sin percibir remuneración económica por el ejercicio de este cargo, se les convoca a integrar los consejos de participación ciudadana de:

- I. Salud;
- II. Educación, cultura y deportes;
- III. Turismo;
- IV. Ecología y medio ambiente;
- V. Agricultura y Ganadería;
- VI. Desarrollo Indígena;
- VII. Impulso a las Artesanías;
- VIII. Fomento al Empleo;
- IX. Materia de personas con discapacidad;
- X. Protección Civil;
- XI. Seguridad Pública;
- XII. Igualdad de género, y prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer;

Deberán tomar en cuenta las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. DE LAS CARACTERÍSTICAS, ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS:

 pahuatlan@puebla.gob.mx

 Leandro Valle No. 1, Palacio Municipal, Pahuatlán, Puebla C.P. 73100



- a) Los Consejos de Participación Ciudadana de los Municipios del Estado de Puebla, tienen la naturaleza jurídica de órganos de promoción y gestión social, auxiliar de los Ayuntamientos, con las obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos del beneficio social; proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de actividades, acciones, planes y programas municipales. El cargo de Consejero de Participación Ciudadana es honorífico, es decir, sin recibir remuneración o emolumento alguno, por lo que no existirá relación laboral alguna con el Municipio.
- b) La Ley Orgánica Municipal en su artículo 188, los municipios para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio.
- c) En el mismo sentido, de acuerdo al artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, procurarán que en la integración de estos organismos queden incluidas personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores más representativos de la comunidad.
- d) El Consejo de Participación Ciudadana, es el órgano rector del sistema y canal de interacción entre la sociedad y las instituciones de gobierno, el cual se integra por ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.



e) Los consejos de participación ciudadana tienen el propósito de fortalecer la administración pública municipal, vinculando la participación ciudadana con las acciones de las dependencias municipales, cimentando las bases de una democracia participativa y serán un órgano de análisis y opinión de la Administración Pública Municipal que podrán;

I. Sugerir programas y acciones para la solución de problemas que enfrenta la comunidad;

II. Apoyar con creatividad y objetividad las tareas de simplificación administrativa y de atención a las necesidades sociales;

III. Promover el bienestar, la productividad, la competitividad, el empleo, la estabilidad social y el desarrollo integral de la sociedad;

IV. Vigilar la actuación de los servidores públicos evitando que obren en perjuicio de la comunidad;

V. Fomentar la participación ciudadana a través de acciones que involucren a los ciudadanos en beneficio de la comunidad;

VI. Ser un órgano de vinculación entre las acciones que realiza la administración pública estatal y las acciones que realiza el municipio con la finalidad de fomentar la participación ciudadana que generen un beneficio a la comunidad;

VII. Implementar mecanismos para fomentar la participación ciudadana en materia de cultura de la legalidad, inclusión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, derechos humanos, cultura cívica, y demás materias que fomenten la cohesión social entre, niñas, niños, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad;



**PAHUATLÁN**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

TRASCENDIENDO CON  
LIDERAZGO Y DETERMINACIÓN

- f) Los Consejos de Participación Ciudadana estarán integrados de la siguiente manera:
- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal en turno.
  - II. Un consejero Presidente.
  - III. Un consejero Secretario.
  - IV. De 6 a 10 consejeros, por cada consejo que se conforme, en los diferentes rubros citados.

## **SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS:**

Para ser integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se requiere:

- I. Tener la ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino o vecina preferentemente o trabajar dentro del municipio, al menos los últimos seis meses anteriores a su integración;
- III. No desempeñar cargo alguno en la administración pública federal, estatal o municipal;
- IV. No ser persona proveedora, arrendataria, asesora, consultora, prestadora de servicios o contratista del Ayuntamiento. Una vez siendo persona Consejera en funciones deberá presentar renuncia ante la Comisión Ejecutiva si se diera cualquiera de los supuestos anteriores;
- V. Ser propuesto en fórmula como persona propietaria o suplente, por algún organismo o institución del sector privado o social, cubriendo el perfil del Consejo de Participación Ciudadana para el cual es propuesta; o de manera independiente contar con reconocido prestigio, experiencia y calificados conocimientos sobre la temática correspondiente, estar interesados en colaborar y recomendar soluciones a los problemas de carácter Municipal
- VI. Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o documento oficial probatorio de nacionalidad mexicana; Copia de comprobante domiciliario o de trabajo con domicilio en el municipio de Pahuatlán



- VII. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; ni haber desempeñado cargos de dirección en algún partido o agrupación política, dos años anteriores a su integración, y Currículum vitae con anexo de documentos que comprobarán, reconocido prestigio, honorabilidad, probidad, experiencia y conocimientos

### **TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD:**

No serán elegibles para integrar los Consejos, las y los integrantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Desempeñen o hayan desempeñado cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; Dirección en algún partido o agrupación política, en los últimos cinco años anteriores a su integración;
- 2) Desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años;
- 3) Ser proveedor, arrendatario, asesor, consultor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento, una vez siendo consejero en funciones deberá presentar renuncia si se diera cualquiera de los supuestos anteriores; y
- 4) Haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

### **CUARTA. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN:**

Las y los aspirantes deberán remitir en formato PDF a la cuenta de correo electrónico [gobernacion.pahuatlan@gmail.com](mailto:gobernacion.pahuatlan@gmail.com) los documentos señalados

- ☑ en la presente convocatoria, mismos que deberán estar digitalizados en alta calidad, de tal manera que permita la valoración de los mismos.



**PAHUATLÁN**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

TRASCENDIENDO CON  
LIDERAZGO Y DETERMINACIÓN

El periodo de remisión de documentos inicia el día domingo 09 de marzo DE 2025 y concluye el día domingo 16 de marzo del año en curso.

#### **QUINTA. DE LA SELECCIÓN:**

Una vez concluido el periodo para la entrega de documentación, se procederá a realizar lo siguiente:

- 1) Los documentos recibidos se integrarán en expedientes individuales. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de los plazos establecidos, será motivo suficiente para considerar como no presentada la postulación.
- 2) La revisión documental, así como su valoración estará a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla;
- 3) La deliberación que permita seleccionar a los Consejeros Propietarios y Consejeros Suplentes estará a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla.
- 4) El H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, deberá notificar de manera personal a los postulantes que sean aceptados.

#### **SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria entrara en vigor el día de su publicación, pudiendo publicarse a través de estrados físicos, página web del Municipio, redes sociales, sin perjuicio de realizarse a través de los medios y formas que por usos y costumbres resulten más eficientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“TRASCENDIENDO CON LIDERAZGO Y DETERMINACIÓN”**

**H. AYUNTAMIENTO DE PAHUATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

 (776) 75 20505

 pahuatlan@puebla.gob.mx

 Leandro Valle No. 1, Palacio Municipal, Pahuatlán, Puebla C.P. 73100